

Resolución N° 0419 BUENOS AIRES, 04 MAY. 2018

VISTO las Resoluciones N° 428/DE/09, N° 416/DE/17, N° 635/ DE/17, N°883/DE/17; Disposición N° 990/GPM/2017; la Circular N° 05/GPM/17, el Expediente N° 0200-2017-0008838-3 y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 635/DE/17, se aprobó el nuevo modelo de Atención Domiciliaria Integral (ADI), con su respectivo Menú Prestacional, que sustituyó el Módulo Mensual de Atención Domiciliaria (MMAD) aprobado por Resolución N° 428/DE/09 (Módulo 95 del Nomenclador Común).

Que el mencionado Menú Prestacional incluye cuatro módulos y diez submódulos, que permiten distintas combinaciones y se clasifican según su grado de complejidad en módulos de baja complejidad (módulo 1 y 2) y de alta complejidad (módulo 3 y 4).

Que los valores de dichos módulos y submódulos fueron aprobados por la misma resolución e incorporados al Nomenclador Común del Instituto.

Que por Resolución N° 416/DE/17 se aprobó el Reglamento aplicable a los contratos aprobados por Resolución N° 408/ DE/2017.

Que por Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común y componente del INSSJP.

Que por Disposición N° 990/GPM/17, se aprobó la Reglamentación a la Resolución N° 635/DE/17.

Que tras la implementación de la Resolución N° 635/DE/17, la Gerencia de Prestaciones Médicas ha observado el escenario prestacional y ha recomendado ciertas medidas a efectos de generar mejoras y optimizar las prestaciones obrantes en el Menú. Que actualmente los módulos 1 y 2 del Menú Prestacional no permiten la combinación con el Submódulo de Terapia Ocupacional, pero sí con los módulos 3 y 4, por lo que se vislumbra conveniente posibilitar la combinación de este Submódulo con los módulos 1 y 2, por los beneficios que ésta trae en la recuperación y reinserción del paciente.

Que teniendo en cuenta el plazo dentro del cual se estima que el afiliado puede lograr los objetivos de rehabilitación y dado que la Terapia Ocupacional resulta parte de este programa, se sugiere fijar una duración máxima para dicha prestación - combinable con cualquiera de los módulos principales- autorizable por Agente de UGL/Agencia, a los fines de evitar que se prolongue la prestación más allá de su efectividad.

Que se ha observado que los afiliados que sólo presentan úlceras venosas y/o por decúbito y/o heridas post-operatorias se ven imposibilitados de requerir el Submódulo de Enfermería de manera independiente de un módulo principal por estar previsto únicamente para la administración endovenosa o intramuscular y ello trae aparejado una mayor solicitud de módulos principales.

Que, en ese sentido, se propone ampliar el alcance del Submódulo de Enfermería a pacientes que requieren curaciones de úlceras venosas y/o por decúbito y/o heridas post-operatorias.

Que, por otro lado, el módulo 2 al estar indicado para pacientes post- quirúrgicos, requiere insumos para llevar a cabo las curaciones, y éstos son pedidos por vía de excepción. Que, en consecuencia, se considera conveniente la creación de un nuevo Submódulo de Insumos Generales combinable con el Módulo 2 y el Submódulo de Enfermería cuando no se encuentre asociado a un módulo principal en el caso de curaciones de úlceras venosas y/o por decúbito y/o heridas post-operatorias, con una duración y una valorización semanal de modo que pueda ser compatible con ambos y un máximo de autorización por mes y por Orden de Prestación.

Que, a su vez, a fin de efectuar una contratación ágil y eficaz que no afecte la continuidad en la prestación de servicios a los beneficiarios del Instituto, se entiende necesario aprobar los requisitos técnico - prestacionales y legales necesarios para una acreditación provisoria, otorgándose un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del acta provisoria para cargar la totalidad de la documentación exigida al RUNPYP (Registro Único Nacional de Prestadores y Proveedores) y la Declaración Jurada para Establecimiento de Cuidados Especiales de Asistencia Domiciliaria.

Que, asimismo, el Instituto se reserva el derecho a exigir documentación complementaria así como dejar sin efecto la acreditación provisoria y rescindir el Acta Acuerdo de no presentarse la documentación definitiva en ese plazo. Que, en este contexto, resulta necesario aprobar el Acta Acuerdo de Acreditación Provisoria a suscribir con el Instituto hasta tanto el prestador esté en condiciones de presentar la totalidad de la documentación necesaria para una acreditación definitiva.

Que mediante Circular N°05/GPM/17 se notificó que hubo un error material en la redacción de la Resolución, ya que la prestación de kinesiología sólo puede estar a cargo de kinesiólogos matriculados y no pueden brindarla auxiliares de kinesiología, rectificándose dicho error por la presente.

Que, por otro lado, se ha observado que con frecuencia se solicitan los módulos de Atención Domiciliaria Integral para pacientes en Instituciones Geriátricas, lo que no corresponde por contar médicos y enfermeros propios, entendiéndose oportuno clarificar.

Que se han detectado dos errores materiales en la descripción del alcance de las tareas de auxiliares domiciliarios/ gerontológicos domiciliarios/ cuidadores y se estima conveniente subsanarlo suprimiendo las menciones a las tareas domésticas y las actividades terapéuticas fuera del hogar de la descripción de las tareas de los auxiliares dentro del Módulo 1 del Menú e incluyendo las tareas de prestar apoyo al paciente para la preparación e ingesta de alimentos que figuraban como Tareas Domésticas, como Cuidados Personales.

Que, por otra parte, se propone incorporar en la descripción de los módulos 2, 3 y 4 que en caso de pacientes internados que no estén en condiciones de alta médica se los podrá externar y adjudicar alguno de estos módulos siempre y cuando se firme un acuerdo médico-familiar de continuidad de los cuidados a domicilio.

Que, por último, resulta necesario detallar las prestaciones que incluye el Submódulo de Kinesiología especificándose que el mismo está previsto para rehabilitación motora y/o rehabilitación respiratoria. Que atento a lo expuesto, se propone impactar todos los cambios propuestos mediante el reemplazo de los anexos I y III de la Resolución N° 635/DE/2017 e incorporar el nuevo Menú Prestacional de Atención Domiciliaria Integral con dichas modificaciones al Componente Prestacional del Nomenclador Común del Instituto aprobado por la Resolución N°883/DE/17. Asimismo, se sugiere dejar sin efecto las planillas de solicitud y renovación de los Anexos VII y VIII de la Resolución N° 635/DE/17 e instruir a la Gerencia de Prestaciones Médicas a la instrumentación de las nuevas planillas que incluyan el Submódulo de Insumos Generales.

Que, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Secretaria General Técnico Médica, la Gerencia, de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económica Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas el artículo 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones al Menú Prestacional de Atención Domiciliaria Integral y sustituir el Anexo I de la Resolución N° 635/DE/17, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente y se adjunta en dieciocho (18) fojas útiles, e incorporarlo al Componente Prestacional del Nomenclador Común del Instituto, aprobado por la Resolución N°883/DE/17.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Anexo III y IV de la Resolución N°635/ DE/17 por el Anexo II y V de la presente en seis (6) y cinco (5) fojas útiles respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta Acuerdo de Acreditación Provisoria a suscribir con los prestadores, conforme el Anexo III que integra la presente en dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la Declaración Jurada para Establecimiento de Cuidados Especiales de Asistencia Domiciliaria a firmar por el responsable legal o apoderado legal para personas jurídicas que como Anexo IV integra la presente en tres (3) fojas útiles.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el valor del nuevo Submódulo de Insumos Generales e integrarlo al Nomenclador del Instituto, de acuerdo al detalle que como Anexo VI forma parte de la presente en una (1) foja útil.

ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto los Anexos VII y VIII de la Resolución 635/DE/17, e instruir a la Gerencia de Prestaciones Médicas a la instrumentación de las nuevas planillas de solicitud y renovación.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de mayo del 2018.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.- RESOLUCIÓN N° 0419 Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo.

Disposición N° 0983 BUENOS AIRES, 07 MAY. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0008838-3, la Resolución N° 635/DE/2017, la Disposición N° 990/GPM/2017 y la Resolución N° 419/DE/2018 y CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el VISTO tramita la creación del Nuevo Modelo de ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL para atender la demanda de los afiliados del Instituto de todo el ámbito del país.

Que a través de la Resolución N° 635/DE/2017, se aprobó el nuevo modelo prestacional para brindar los servicios de Atención Domiciliaria Integral, el nuevo modelo de contrato a firmar con los prestadores que acrediten la capacidad para brindar la cobertura prestacional requerida en el ámbito de cada Unidad de Gestión Local y el régimen de sanciones y penalidades a aplicar por los incumplimientos que se detecten.

Que la ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL del Instituto se encuentra orientada a brindar un conjunto de acciones para la atención de patologías complejas por un grupo de profesionales de la salud, técnicos y administrativos, bajo protocolos definidos de prestación y registros unificados de asistencia, administrados en el domicilio del paciente.

Que a través de la Disposición N° 990/DE/2017 se estableció la reglamentación al contrato entre este Instituto y los prestadores que brinden servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución N° 635/ DE/2017.

Que el nuevo menú de ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL entró en vigencia el 01 de Julio de 2017, y desde su implementación y tras la experiencia transitada, el área técnica propuso ciertas

modificaciones a la citada norma para continuar con las mejoras de las prestaciones ofrecidas mediante esta modalidad.

Que dichas modificaciones se aprobaron por Resolución N° 419/DE/2018.

Que así las cosas, la Gerencia de Prestaciones Médicas en su carácter de instancia promotora de normas y procedimientos para el buen funcionamiento de sistemas médico-asistenciales, efectúa a través de los ANEXOS que pasan a formar parte de la presente, la reglamentación a la Resolución N° 419/DE/2018.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 679/DE/17, LA GERENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Reglamentación a la Resolución N° 419/DE/2018 sobre las modificaciones a la Resolución N° 635/DE/2017 que se adjunta como Anexo I de la presente, entrando en vigencia conjuntamente para todas las Unidades de Gestión Local del Instituto, a partir de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 990/GPM/17, reglamentaria de la Resolución N° 635/DE/2017, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébense los NIVELES DE AUTORIZACIÓN para la emisión de Órdenes de Prestación de los Módulos y Submódulos del menú prestacional, que como Anexo II se agregan a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el LISTADO DE DOCUMENTACIÓN requerida para la Autorización de cada Módulo y Submódulo de Atención Domiciliaria Integral, que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Apruébense las PLANILLAS DE SOLICITUD Y RENOVACIÓN y el FORMULARIO DE CONSTANCIA DE ATENCIÓN que como Anexo IV forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Apruébese el modelo de ACUERDO MÉDICO FAMILIAR DE CONTINUIDAD DE LOS CUIDADOS EN DOMICILIO que se adjunta a la presente como Anexo V.

ARTÍCULO 7°.- Apruébese el PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES DE ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL que se adjunta a la presente como Anexo VI.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Instituto.
DISPOSICIÓN N° 0983/GPM/2018 Gabriela Fabiana BARROS – Gerente de Prestaciones Médicas